

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por el demandante BANCO PICHINCHA S.A, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.  
Santiago de Cali, Marzo 3 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0492**

**RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2018-00499-00**  
Santiago de Cali, tres (3) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, conforme a lo previsto en el Numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, la instancia;

**RESUELVE:**

**APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la sociedad demandante **BANCO PICHINCHA S.A**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** instaurado contra el señor **WILLIAM PALACIO GALVAN** toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,  
  
SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUELAS CAUSAS Y DE  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

En estado No. 042 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 10 DE MARZO DE 2023

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO